

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE
SUBINSPECTORES DE HACIENDA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID ORDEN
945/2017, de 29 de marzo (B.O.C.M. de 11 de abril de 2017)**

1^{er} EJERCICIO
(Sábado, 6 de octubre de 2018)

1. Personas sujetas a tutela y curatela. Indique en qué actos intervienen tutor y curador.
2. La comunidad de bienes: derechos y obligaciones de los comuneros.
3. La interpretación de los contratos.
4. Obligaciones del comprador en la compraventa.
5. Concepto de sucesión forzosa. ¿Quiénes son los herederos forzosos y cuál es la porción de bienes que les corresponde?
6. Depósito y publicidad de las cuentas anuales.
7. La sociedad irregular.
8. Pago de la letra: acciones cambiarias y extracambiarias.
9. Explique la forma de hallar la renta de las economías domésticas partiendo de la Renta Nacional y sus componentes.

10. Estructura de la balanza de pagos.

11. Características de los mercados de competencia perfecta. Determine cómo se forma el precio.

12. Principales elementos determinantes del coste de producción.

13. Defina el concepto de fondo de comercio y calcule su valor en una empresa en la que se conoce que el valor de rendimiento son 6 millones y el valor sustancial 5,5 millones u.m.

14. La rentabilidad financiera de la empresa: definición y factores que afectan a la misma.

15. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid: normativa reguladora y componentes.

16. En relación con la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, indique qué Dirección General, ente u organismo es competente para:
 - a) La recepción, tramitación y gestión de las comunicaciones de los expedientes de regulación de empleo y de los traslados colectivos de trabajadores.

b) El fomento y promoción de la integración laboral de personas con discapacidad y de las que se encuentren en situación o con riesgo de exclusión social.

c) La gestión de los Centros de Referencia Nacional ubicados en la Comunidad de Madrid.

d) Coordinación en la aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.

e) La colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización y cooperación.

17. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas.

18. Defina los siguientes contratos del Sector Público: contrato de concesión de servicios y contrato de suministro.

19. Contra qué actos y en qué circunstancias se puede interponer el recurso extraordinario de revisión previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20. Bienes y derechos de dominio público: tipos de uso.

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE
SUBINSPECTORES DE HACIENDA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID ORDEN
945/2017, de 29 de marzo (B.O.C.M. de 11 de abril de 2017)**

**2º EJERCICIO
(Viernes, 22 de marzo de 2019)**

SUPUESTO PRÁCTICO DE CONTABILIDAD Y MATEMÁTICA FINANCIERA

Este supuesto consta de 3 casos prácticos, independientes entre sí. Se resolverán en el cuadernillo facilitado al efecto.

Caso 1. Formulación de estados contables

Al inicio del ejercicio 1 la sociedad "Arroyo de Valdeza" presenta el siguiente balance de situación:

Balance de situación, inicio del año 1, (en euros)			
Inmovilizado material	11.000	Capital	40.000
Intangible	5.000	Reservas	20.000
Inversiones financieras largo plazo	9.000	Ajustes por cambio de valor	3.000
Existencias	28.000	Deuda a largo plazo	30.000
Tesorería	40.000		
Total activo	93.000	Total patrimonio y pasivo	93.000

Las operaciones y otra información económica de la sociedad relativa al año 1 son las siguientes:

- La empresa reparte resultados de años con cargo a reservas por importe de 7.000 euros.
- El intangible que figura en balance es una licencia. Al inicio del ejercicio la sociedad vende el intangible por 6.000 euros. Cobro al contado.
- Operaciones existencias: La sociedad adquiere existencias por 12.000 euros, pago al contado. Venta de existencias por importe de 70.000 euros, cobra al contado 50.000 euros y queda pendiente de cobro el resto. Al cierre del ejercicio, las existencias finales en almacén tienen un coste de 4.000 euros.
- Paga sueldos y salarios por importe de 7.000 euros.
- La sociedad paga 12.000 euros de la deuda. De dicho importe 4.000 euros corresponden a intereses devengados en el ejercicio y 8.000 euros son por amortización del principal.
- Los instrumentos financieros que posee la sociedad son acciones que se contabilizan como instrumentos financieros disponibles para la venta (se valoran al valor razonable, reconociendo los cambios en su valor como ingreso fuera de pérdidas y ganancias). Al cierre las acciones tienen un valor razonable de 9.500 euros.
- La amortización del inmovilizado es de 2.000 euros.
- El gasto por impuesto de sociedades es de 10.000 euros, pago al contado 4.000 euros y queda pendiente de pago el importe restante.

SE PIDE: Formular la cuenta de pérdidas y ganancias, y el estado de ingresos y gastos reconocidos del estado de cambios en el patrimonio neto, siguiendo los criterios del Plan General de Contabilidad. No se consideran efectos impositivos, excepto el registro del gasto por impuesto sobre sociedades corriente. Nótese que no se piden anotaciones contables.

Caso 2. Contabilización del impuesto sobre sociedades

En el año 1 la sociedad "Arroyo de Antequina" presenta la siguiente información relevante para la contabilización del impuesto sobre sociedades:

- En el año 1, la sociedad tiene una pérdida antes de impuestos de 43.000 euros.
- Las únicas diferencias entre el resultado contable antes de impuestos y la base imponible son las que se puedan derivar de la siguiente información:
 - En el ejercicio anterior, la sociedad había realizado la venta de un inmovilizado con un beneficio de 8.000 euros. De acuerdo a la norma fiscal aplicable, dicha renta es computable fiscalmente en el año 1.
 - En el ejercicio 1 la sociedad ha realizado pagos por servicios a una entidad no residente por importe de 5.000 euros. De acuerdo a la norma fiscal, estos gastos no son deducibles ni en este ejercicio ni en los ejercicios siguientes.
 - En el ejercicio 1 la sociedad ha reconocido gastos por deterioros de determinados activos por importe de 4.000 euros. De acuerdo a la norma fiscal, estos gastos serán deducibles en ejercicios futuros.
- El tipo impositivo es del 25%.
- En el ejercicio 1 la sociedad no ha obtenido deducciones de cuota.
- Las retenciones y pagos fraccionados del ejercicio 1 han sido 3.500 euros.

SE PIDE:

- a) Calcular la cuota o pagar o a devolver (esquema de liquidación) del año 1.
- b) Anotaciones contables del impuesto sobre sociedades del año 1 considerando que la sociedad reconoce todos los activos y pasivos fiscales.
- c) Indicar el importe de gasto por impuesto sobre sociedades y del resultado después de impuestos.
- d) Indicar el importe de las partidas relacionadas el impuesto sobre sociedades que aparecen en el balance de situación.
- e) Anotaciones contables del impuesto sobre sociedades del año 1, en el caso de que la sociedad no considerara probable la realización futura de los activos fiscales.

Caso 3. Matemática financiera

En enero del año 1 la sociedad "Arroyo Meaques" contrata un préstamo en con las siguientes características:

- Importe: 500.000 euros
- Interés nominal: 6% anual
- Plazo (años): 3 años
- Pagos: A final de cada mes, en mensualidades constantes.

Asimismo, en dicha fecha, la empresa contrata un depósito en una cuenta de ahorro con el Banco Matritense con las siguientes características:

- Pagos: imposiciones mensuales, a final de cada mes
- Interés nominal: 9% anual, con capitalización mensual.
- Plazo: 1,5 años
- Con el deposito la sociedad quiere tener un capital final de 100.000 euros.

SE PIDE:

- a) Calcular la mensualidad que amortiza el préstamo;
- b) En la 3 mensualidad del préstamo, indicar la parte que corresponde a intereses (cuota de interés) y la parte que corresponde a devolución de principal (cuota de amortización);
- c) Indicar el capital pendiente de amortización a final del tercer mes (tras el pago de la cuota);
- d) Calcular la cantidad mensual a imponer en el Banco Matritense para obtener el capital deseado;
- e) Calcular las nuevas mensualidades del préstamo si, el 1 de julio del año 2, una vez terminado el plazo del depósito, se utiliza para amortizar anticipadamente parte del préstamo, siendo constante el resto de condiciones del préstamo.

SUPUESTO PRÁCTICO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO ESPAÑOL

Este supuesto consta de 10 casos prácticos, independientes entre sí.

1. Dña. María falleció el 15 de octubre de 2018. Dña. María había vivido en Córdoba hasta 2010, año en el que trasladó su residencia a Francia por motivos profesionales.

Los herederos de Dña. María son tres: D. Juan que reside en Córdoba, Dña. Ana que reside en Francia y D. Jorge que reside en Japón.

La herencia de Dña. María consiste en dos viviendas situadas en Francia y en Córdoba, respectivamente.

Se pide: determinar quiénes son contribuyentes por el Impuesto sobre sucesiones y donaciones y, en su caso, qué normativa les resulta aplicable. Justifique su respuesta.

2. Con fecha 27 de octubre de 2018 fallece D. Francisco, quien estaba casado en régimen de gananciales con Dña. Beatriz. El patrimonio de D. Francisco en el momento del fallecimiento estaba compuesto por los siguientes bienes:

- Inmueble 1 (privativo): con un valor catastral de 50 000 euros, un valor comprobado por la Administración de 100 000 euros y un valor de adquisición de 90 000 euros.
- Inmueble 2 (ganancial): con un valor catastral de 80 000 euros, un valor comprobado por la Administración de 180 000 y un valor de adquisición de 200 000 euros.
- Saldo cuenta corriente 1 (privativa): 20 000 euros.
- Saldo cuenta corriente 2 (ganancial): 50 000 euros.
- Deudas (gananciales): 50 000 euros

Se pide: calcular el valor del ajuar doméstico que debe incluir Dña. Beatriz en su declaración del Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Justifique su respuesta.

3. Con fecha 5 de febrero de 2018 se produce el fallecimiento de Dña. Luisa. Conforme el testamento de Dña. Luisa deja todo su patrimonio a sus dos hijos D. Javier y D. Vicente.

D. Javier acepta la herencia mientras que D. Vicente renuncia a la misma a favor de su pareja en ese momento, Dña. Clara, quien la acepta. Tanto la aceptación de la herencia por parte de D. Javier como la renuncia de D. Vicente a favor de Dña. Clara se formalizan mediante escritura pública con fecha 16 de junio de 2018.

Se pide determinar:

- a) ¿Qué hechos imponibles se han producido?
- b) ¿Cuál sería la fecha del devengo y el plazo de declaración de cada impuesto?

4. D. Mario efectuó el 2 de abril de 2012 una donación a su hijo, D. Pedro, por importe de 100 000 euros en metálico. El 26 de junio de 2017 le volvió a hacer una segunda donación de 50 000 euros y una última el 21 de enero de 2019 por valor de 180 000 euros.

Se pide: determinar la cuota tributaria correspondiente a la donación efectuada el 21 de enero de 2019, sabiendo que ambos son residentes en Madrid y que el valor del patrimonio preexistente de D. Pedro asciende a 345 984 euros.

Se facilita, como anexo I, la tarifa y los coeficientes aprobados por la Comunidad de Madrid.

5. D. Carlos, de profesión dentista, vende a Dña. Elisa, quien ejerce por cuenta propia la actividad de psicóloga, su vehículo particular valorado en 10 000 €. Ambos son residentes en Madrid.

Se pide:

- a) **Determinar la tributación de la operación e indicar la liquidación que procedería.**
- b) **¿Y si en vez de adquirirlo una persona que ejerce actividades económicas lo adquiere un particular?**

6. D. Jesús posee la plena propiedad de una vivienda valorada en 300 000 euros. El 1 de febrero de 2019 constituye el usufructo vitalicio sobre la vivienda a favor de D. Marcos, de 32 años de edad. El inmueble se encuentra situado en Madrid y la operación se formaliza mediante escritura pública.

Se pide:

- a) **Si la operación tiene carácter oneroso, ¿qué hechos imposables se han producido y quiénes son los sujetos pasivos?**
- b) **Liquidación tributaria que procede realizar.**
- c) **¿Y si la constitución del usufructo hubiera tenido carácter gratuito?**

7. La sociedad DO realiza una ampliación de capital a la que acude la sociedad DA mediante la aportación de un terreno en curso de urbanización. La operación se formaliza mediante escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2018.

Se pide: determinar la tributación de la operación indicando qué hechos imposables se han producido y el sujeto pasivo. Justifique la respuesta.

8. Dña. Alicia dispone en 2018, entre otros, de los siguientes bienes:
- o Es titular de una cuenta corriente en la que tiene depositados sus ahorros. El saldo de dicha cuenta a 31 de diciembre es de 200 000 euros, el saldo medio correspondiente al último trimestre es de 250 000 y el saldo medio anual es de 300 000 euros.
 - o 1000 obligaciones de la sociedad SO admitidas a cotización oficial. El valor de cotización de la obligación a 31 de diciembre fue de 20 euros, el valor medio de cotización del último trimestre fue de 25 euros, su precio de adquisición para Dña. Alicia fue de 15 euros y el valor nominal de cada obligación es de 30 euros.

- 1000 acciones de la Sociedad SA admitidos a cotización oficial. El valor de cotización de la acción a 31 de diciembre fue de 15 euros, el valor medio de cotización del último trimestre fue de 12 euros y su precio de adquisición para Dña. Alicia fue de 20 euros por acción.
- Una segunda vivienda cuyo precio de adquisición fue 600 000 euros, su valor catastral de 200 000 euros y un valor de mercado a 31 de diciembre, según una conocida página web inmobiliaria, de 700 000 euros. Sobre dicha vivienda tiene una deuda hipotecaria pendiente de pago por importe de 200 000 euros.
- Igualmente Dña. Alicia ha avalado a su hijo en la adquisición de una vivienda por un importe de 300 000 euros.

Se pide: determinar el valor a incluir en la base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio de Dña. Alicia en base a la información facilitada. Justifique su respuesta.

9. El día 12 de mayo del año 2018 se formaliza en escritura pública la compraventa de un inmueble y el día 25 de junio del año 2018 se presenta autoliquidación por la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO). El importe de la autoliquidación es de 1000 euros.

El interesado paga 500 euros en el momento de presentar la autoliquidación y, posteriormente, el día 30 de junio paga los restantes 500 euros.

Se pide: determinar qué consecuencias tributarias derivan de la situación anterior. Justifique su respuesta.

10. El día 3 de abril del año 2018 la Comunidad de Madrid inicia un procedimiento de comprobación limitada con respecto a la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas relativo a la compraventa de un inmueble.

Tramitado correctamente el procedimiento, se notifica propuesta de liquidación el día 22 de julio del año 2018 y, una vez formuladas las alegaciones, se dicta acuerdo de liquidación que se notifica debidamente al obligado tributario el 5 de septiembre del año 2018.

El día 30 de enero del año 2019 se inicia un procedimiento sancionador con la notificación de la propuesta del acuerdo de imposición de sanción y, realizado el trámite de alegaciones, se dicta acuerdo de imposición de sanción, notificado el día 7 de abril del año 2019.

Se pide: determinar si existe alguna irregularidad en la tramitación de los procedimientos anteriores. Justifique su respuesta.

Anexo I: Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado

Tarifa y cuota tributaria

Artículo 23 Tarifa del Impuesto

La tarifa prevista en el artículo 21.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, será la siguiente:

Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0,00	8.313,20	7,65
8.313,20	635,96	7.688,15	8,50
16.001,35	1.289,45	8.000,66	9,35
24.002,01	2.037,51	8.000,69	10,20
32.002,70	2.853,58	8.000,66	11,05
40.003,36	3.737,66	8.000,68	11,90
48.004,04	4.689,74	8.000,67	12,75
56.004,71	5.709,82	8.000,68	13,60
64.005,39	6.797,92	8.000,66	14,45
72.006,05	7.954,01	8.000,68	15,30
80.006,73	9.178,12	39.940,85	16,15
119.947,58	15.628,56	39.940,87	18,70
159.888,45	23.097,51	79.881,71	21,25
239.770,16	40.072,37	159.638,43	25,50
399.408,59	80.780,17	399.408,61	29,75
798.817,20	199.604,23	En adelante	34,00

Artículo 24 Cuota tributaria

1. La cuota tributaria prevista en el artículo 22.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se obtendrá aplicando a la cuota íntegra el coeficiente multiplicador en función de la cuantía del patrimonio preexistente y de los grupos de parentesco siguientes:

Patrimonio Preexistente en euros	Grupos del artículo 20		
	I y II	III	IV
De 0 a 403.000	1,00	1,5882	2,00
De más de 403.000 a 2.008.000	1,05	1,6676	2,1
De más de 2.008.000 a 4.021.000	1,10	1,7471	2,2
De más de 4.021.000	1,20	1,9059	2,4